



Valledupar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO.  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ.  
RADICACION: 2000131100032019-00384-00.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante proveído de 26 de junio de 2021, resolvió el recurso de alzada interpuesto contra el auto que resolvió las objeciones al inventario y avalúos, revocando parcialmente la decisión de primera instancia, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado.

Así mismo, por auto de 11 de diciembre de 2020 se corrió traslado del inventario y avalúo adicional presentado por el apoderado judicial del demandante, sin que se presentaran objeciones.

En ese orden de ideas, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante proveído de 26 de junio de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, incluir en el inventario y avalúo, como bien social, que integra la masa social y consecuencialmente la sucesión de HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO, el 50% de los derechos derivados de la posesión que ostenta BOLIVIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MERCADO, sobre el bien denominado Estación de Servicio La Sierra, ubicada en el Corregimiento Mariangola del municipio de Valledupar, Cesar, relacionado como partida décimo primera.

TERCERO: APROBAR el inventario y avalúo adicional de los bienes del causante HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO conforme lo dispone el inciso 3 artículo 502 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Familia 003 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566497ac515990c1ef69049b7d2c44285feff47996d1ebfd99433dba36595880**

Documento generado en 17/09/2021 09:52:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**